

RAD.028 2017 00645 00

AUTO No. 2596

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de abril de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.028 2017 00645 00

AUTO No. 2597

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la devolución del oficio 0042 de fecha 18 de enero de 2.019, procedente de la empresa de correo 472, dirigido a la Universidad Santiago de Cali, por motivo "DESCONOCIDO".

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de abril de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

3

RAD. 029 2015 00225 00

AUTO No.2562

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

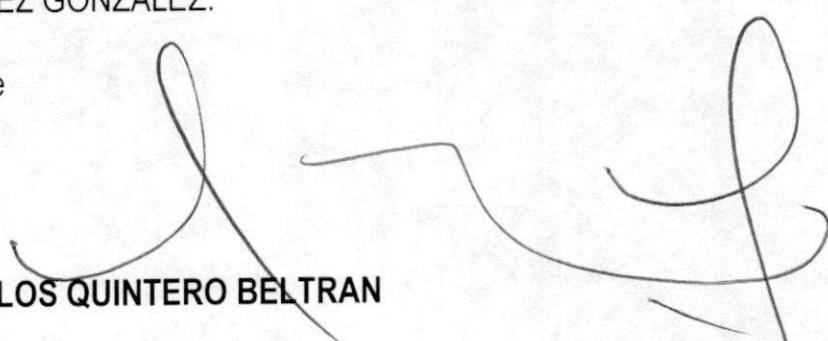
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA OFICIESE al Juzgado Primero Civil Municipal de Montería Córdoba, a fin de dar respuesta al oficio de fecha 08 de febrero de 2.018, indicando que el número completo de radicado del proceso al cual se solicita remanentes es 2300114-003-001-2014-00270-00, como demandante el señor EDILBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MAYO DE 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

4

RAD. 017 2015 01377 00

AUTO No.2561

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el oficio 02-0771, corrigiendo el número de cedula del demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 de mayo de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

8

RAD. 026 2012 00180 00

AUTO No. 2601

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

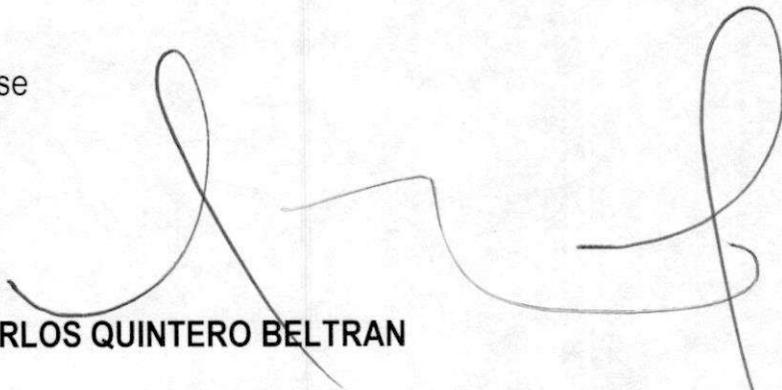
Como quiera que el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora no se ajusta a lo preceptuado en el Núm. 5º del Art. 444 del C. G. Del P., respecto al valor fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento y la solicitud de oficiar a la EPS SALUD TOTAL, el juzgado,

RESUELVE:

1.- No tener en cuenta el escrito que antecede y requerir a la parte actora aporte impuesto de rodamiento del vehículo objeto del presente proceso a fin de proceder a correrle traslado y así proceder de conformidad a lo decantado en el artículo 448 del C.G.P.

2.- OFICIAR a la **NUEVA EPS** a fin de certifiquen la vinculación de la parte pasiva de la demandada, el señor **JUAN CARLOS GUERRERO RUIZ** con (C.C:94.400.065), como quiera cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P. líbrese oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 009 2010 00600 00

AUTO No. 2583

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado GENERAL de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago total de la obligación.
- 2.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P
- 4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARÁ** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5.- Poner en conocimiento de las partes la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia, que deja ver que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso, ni en la cuenta de este despacho, ni en la del juzgado de origen.
- 6.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2017 634

AUTO No.2571

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2019.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1. Póngase a disposición de la parte interesada el presente asunto para lo que estime pertinente.
2. **POR SECRETARÍA**, elabórese los respectivos oficios de desembargo y reproduzcase el oficio N° 02 3172 obrante a folio 84 del primer cuaderno con datos y fecha actualizada

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.073 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

8

RAD. 005 2015 602

AUTO No.2570

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

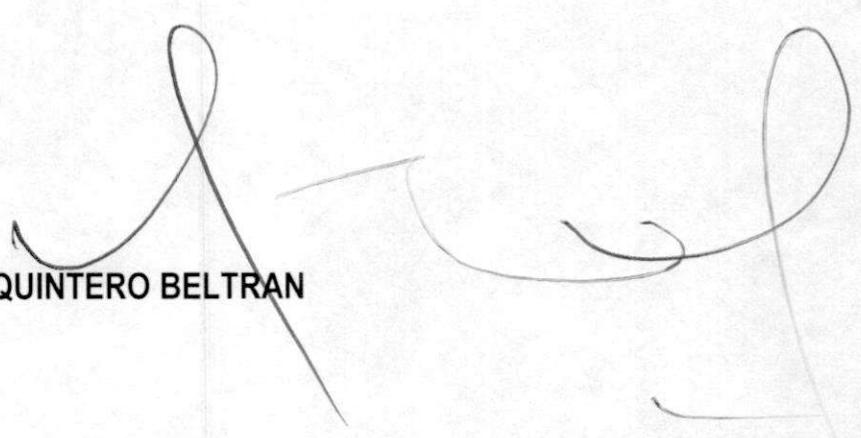
Santiago de Cali, 30 de abril de 2019.

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- **POR SECRETARÍA**, reproduzcase el oficio N° 02 3163 obrante a folio 61 del primer cuaderno con datos y fecha actualizada, para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.073 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.009 2013 00198 00

AUTO No. 2575

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgadores de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.009 2013 00198 00

AUTO No. 2576

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

En atención a la petición que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1.- Corregir el auto No. 417 de fecha 24 de enero de 2017 de 2019, en el sentido de indicar que la medida va dirigida al pagador de FABRICA DE CAJA DE CARTON ARGOTE y no como se indicó en el referido auto. **OFICIESE** al pagador e indíquese que los dineros deben ser consignados en la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

2.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2015 00482 00

AUTO No. 2579

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$5.759.190,00. Mcte.**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante señor CARLOS ANDRES AFANADOR ARANGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1143846668, de los títulos judiciales por la liquidación de crédito actualizada la suma de **\$5.759.190,00**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$659.181** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002322638	1143846668	CARLOS AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2019	NO APLICA	\$ 129.148,00
469030002335309	1143846668	CARLOS AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2019	NO APLICA	\$ 442.592,00
469030002347796	1143846668	CARLOS AFANADOR ARANGO	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2019	NO APLICA	\$ 123.441,00

Total Valor \$ 695.181,00

3.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

4.- **OFICIAR** al pagador para que en adelante siga consignando a la cuenta única judicial No. **760012041700** y código de dependencia No. **760014303000**.

5.- **REQUERIR** a la parte actora para que aporte el correo electrónico del pagador para esta notificación y las futuras que se requieran en atención al principio de celeridad, eficiencia y eficacia de la Justicia. Aportada la información requerida, por SECRETARÍA **agreguese, oficiese y enviase** vía electrónica lo ordenado en el numeral anterior.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

12
RAD. 010 2009 00740 00

AUTO No.2568

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

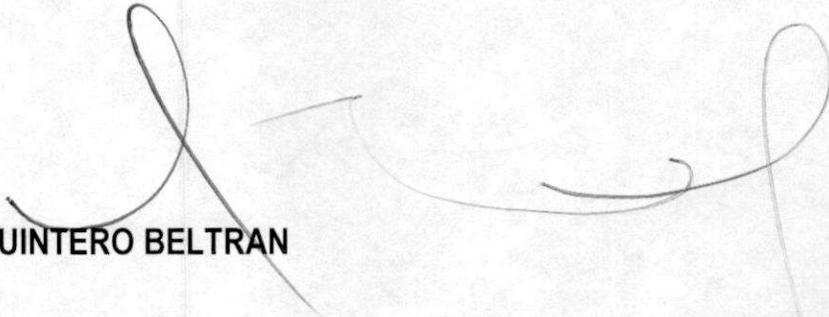
En atención a la solicitud precedente allegada por el Banco de Bogotá, el Juzgado,

RESUELVE:

-POR SECRETARÍA reproducir el oficio No. 02-2647 remitiéndolo al Banco de Bogotá.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MAYO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2013 00090 00

AUTO No. 2572

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención a las solicitud que antecede allegada por la adjudicataria el Juzgado,

RESUELVE:

.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 370-517548 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del adjudicatario **EIDY JOHANA ORTIZ MUÑOZ** identificada con C.C: 38.684.603. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Líbrese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 008 1196 10836 00

AUTO No. 2589

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan a los demandados **MIRIAM QUINTERO GURUMENDI** con (C.C. 31.523.441) **ANTONIO GURUMENDI** con (C.C. 6.372.564) en la entidad **BANCO PICHINCHA**. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 12.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

15
RAD. 011 2011 00196 00

AUTO No. 2587

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Visto el escrito que antecede, El Juzgado.

1.- **POR INTERMEDIO DEL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** a través del Portal Web del Banco Agrario se realice el traslado del proceso de la referencia, de la cuenta del Despacho a la cuenta única.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros en cuentas de ahorro, corrientes, (CDT) y cualquier título, que pertenezcan al demandando **RICARDO RIZO** con (C.C. 16.666.099) en la entidad **BANCO ITAÚ. LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$ 13.600.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041700** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

3.- Por Secretaría, reproduzcase el oficio 02-2851 de fecha 04 de agosto de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MAYO DE 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 024 2015 00700 00

AUTO No.2556

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

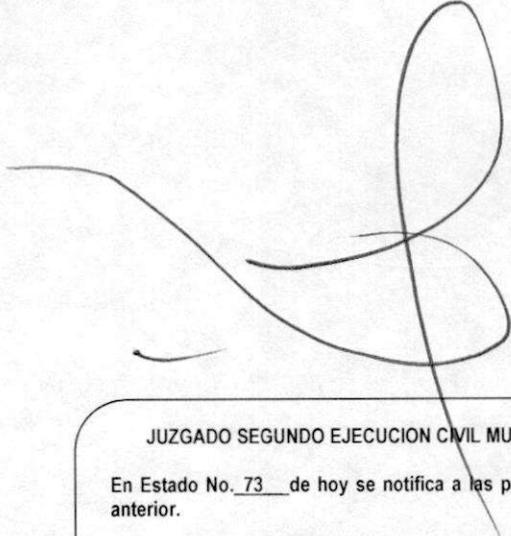
RESUELVE:

- POR SECRETARÍA OFICIESE a la POLICIA NACIONAL- Dirección de Talento Humano, indicándole que no hay medida vigente de retención del salario al demandado JOHN ALEXANDER LOPEZ DELGADO.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MAYO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2016 01118 00

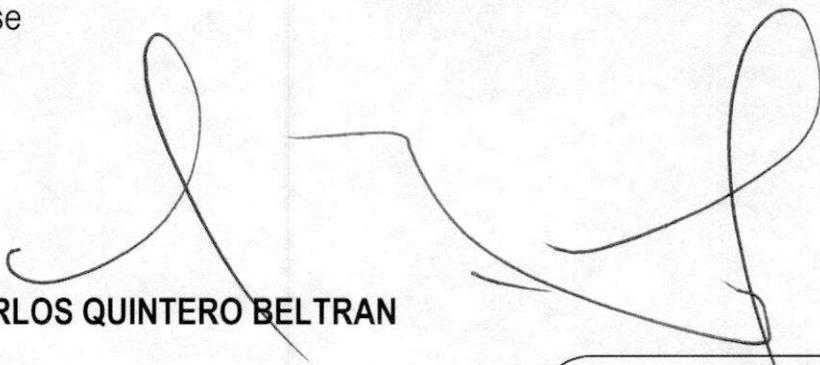
AUTO No. 2574

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención al escrito que antecede, mediante la cual el apoderado judicial de la parte actora solicita se oficie a **EPS CRUZ BLANCA** a fin de que certifiquen la vinculación de la parte pasiva de la demandada, la señora **MONICA ALEXANDRA CALDERON JIMENEZ** con (C.C. 31.579.146), el despacho dispone, acceder a lo pedido, como quiera cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P. librese oficio.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MAYO DE 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario SECRETARIO

18
RAD. 008 2013 00295 00

AUTO No.2573

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

.- Por Secretaría, reproduzcase el oficio 02-0427.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 031 2013 00490 00

AUTO No.2558

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

- POR SECRETARÍA OFICIESE a la Alcaldía de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Hacienda, informándole que no debe dejar a disposición de otro Juzgado remanentes, pues el Oficio No. 02-0553 solo informa el levantamiento de medidas.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MAYO DE 2.019

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario* SECRETARIO

RAD 09-2017-00175-00

AUTO No. 2605.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2019.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver los recursos de reposición y apelación contra el auto No. 2254 del 11 de abril de 2019. Fl. 176. **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03 de mayo de 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 09-2013-00189-00

AUTO No. 2604.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2019.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver los recursos de reposición y apelación contra el auto No. 2271 del 11 de abril de 2019. Fl. 213 del presente Cdo. **Requíerese** a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo. (Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de mayo de 2019

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

RAD. 002 2018 00243 00

AUTO No.2588

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-568775** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada **BERTHA LILIANA CHARRUPI VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 66.822.460.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MAYO DE 2.019

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 009 2012 00143 00

AUTO No. 2593

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **OCTAVIO ANDRES GIRALDO SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.492.613, y tarjeta temporal No. 19971 por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2.019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 023 2016 00086 00

AUTO No. 2580

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

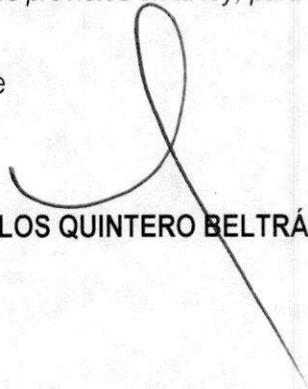
Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

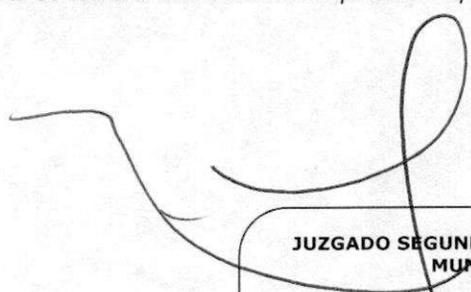
RESUELVE:

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte actora no se toma como base la liquidación de crédito que se encuentra en firme (Fol. 95-96 C.1), el Juzgado, dispone, no tener en cuenta la liquidación de crédito que antecede. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el #4 del Art. 446 del CG.P. "4.- *De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que este en firme.*"

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.015 2016 00584 00

AUTO No. 2595

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

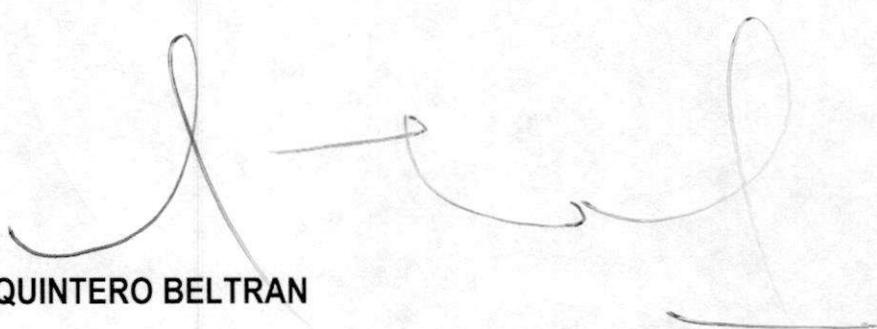
Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30 de abril de 2.019

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

26
RAD. 033 2010 00247 00

AUTO No.2599

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **Acéptese** la autorización otorgada por el apoderado judicial de la parte actora, Doctor **DAVID SANDOVAL SANDOVAL** a **DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL** identificado con (C.C. No. 14.259.587) y a **NATHALIE ANDREA STERLING GÓMEZ** identificada con (C.C. No. 1.107.087.510) en los términos precedentes.

2.- Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **LUISA MARIA GUERRERO YELA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.068.709, **NICOL VALERIA LOZANO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.151.963.487, **MICHAEL STEVEN CAÑARTE ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.310.988, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

3.- **NO ACCEDER** a lo solicitado en el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita tener como dependiente judicial al señor **OLMEDO GIL QUESADA** por no acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971.

4.- **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial la consulta al portal WEB del Banco agrario, en la cual se evidencia que para el presente proceso no hay títulos judiciales cargados a este despacho ni en el de origen pendiente por pago.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 03 DE MAYO DE 2.019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIO

RAD. 011 2009 00579 00

AUTO No.2598

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega la profesional del derecho **MARIA ALEJANDRA DÍAZ MORENO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **JAIME VALENCIA GÓMEZ**.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MAYO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.008 2016 00094 00

AUTO No. 2594

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

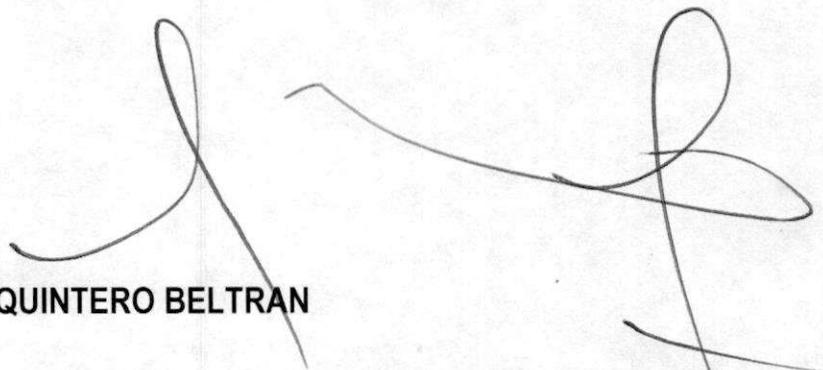
Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 30-05 de 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 034 2016 00154 00

AUTO No.2600

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-TÉNGASE por revocado el poder conferido por la parte actora, a la abogada **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ.**

2.- RECONOCER personería a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.461.911 y T.P No.129.978 del C.S. de la J, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, **BANCO SUDAMERIS S.A.**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.032 2015 361 00

AUTO No 2569

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste dentro del proceso la devolución sin diligenciar del despacho comisorio N° 019, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 022 2016 00135 00
AUTO No. 2582
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - **AGREGAR** sin consideración la petición del apoderado judicial de la parte actora, de terminación del proceso por pago total de la obligación, como quiera que ya obra en el expediente solicitud en igual sentido (Fol. 78 C.1) a la cual se le dio trámite mediante auto No. 1928 del 27 de marzo de 2019.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 DE MAYO DE 2019
CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 024 2018 00104 00
 AUTO No. 2578
 JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 6.931.300,00

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	13-feb-18
DIAS	17
TASA EFECTIVA	31,52
FECHA DE CORTE	31-mar-19
DIAS	1
TASA EFECTIVA	31,02
TIEMPO DE MORA	408

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
mar-18	20,68	31,02	2,28			\$ 248.764,36	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 168.033,64
abr-18	20,68	31,02	2,28			\$ 406.798,00	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 168.033,64
may-18	20,68	31,02	2,28			\$ 564.831,64	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 168.033,64
jun-18	20,68	31,02	2,28			\$ 722.865,28	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 168.033,64
jul-18	20,68	31,02	2,28			\$ 880.898,92	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 168.033,64
ago-18	20,68	31,02	2,28			\$ 1.038.932,56	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 168.033,64
sep-18	20,68	31,02	2,28			\$ 1.196.966,20	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 168.033,64
oct-18	20,68	31,02	2,28			\$ 1.354.999,84	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 168.033,64
nov-18	20,68	31,02	2,28			\$ 1.513.033,48	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 168.033,64
dic-18	20,68	31,02	2,28			\$ 1.671.067,12	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 168.033,64
ene-19	20,68	31,02	2,28			\$ 1.829.100,76	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 168.033,64
feb-19	20,68	31,02	2,28			\$ 1.987.134,40	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 168.033,64
mar-19	20,68	31,02	2,28			\$ 2.145.168,04	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 163.301,43
abr-19	20,68	31,02	2,28			\$ 2.145.168,04	\$ 0,00	\$ 6.931.300,00		\$ 0,00	\$ 0,00

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 6.931.300
SALDO INTERESES	\$ 2.150.436
DEUDA TOTAL	\$ 9.081.736

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$9.081.736,00 Mcte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
 El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 023 2006 00177 00

AUTO No. 2560

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud del apoderado judicial de la parte actora respecto de oficiar a la EPS CRUZ BLANCA y a CIFIN a fin de que certifiquen la vinculación de la parte pasiva de la demanda y productos y servicios adquiridos, como quiera no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2.019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2012 00290 00

AUTO No. 2567

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

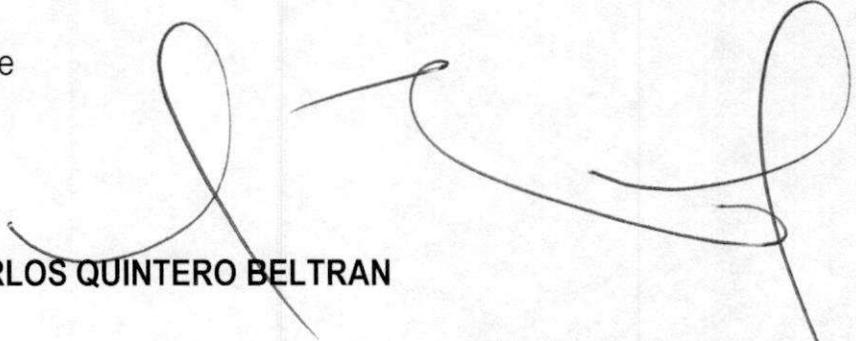
Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos el escrito allegado por la DIAN, mediante el cual informa que el demandado **CENTRO INTELIGENTE DE NEGOCIOS OFFINET** no posee obligaciones pendientes de pago ni de cobros coactivo a la fecha con la división de cobranzas de la seccional de impuestos de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 018 2016 00775 00

AUTO No. 2581

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$6.088.454,00 MCTE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

[Handwritten signature]

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 DE MAYO DE 2019**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

26
RAD.016 2018 310 00

AUTO No 2552

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

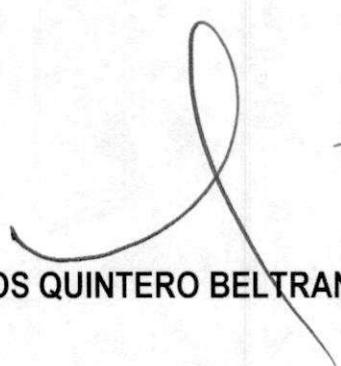
Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste dentro del proceso la devolución sin diligenciar del despacho comisorio N° 059, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.**

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 003 2014 00545 00

AUTO N°. 2566

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- AGREGAR sin consideración el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que el proceso se encuentra terminado desde el 13 de octubre de 2.016 por pago total de la obligación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
 Fecha: 03 de mayo de 2.019

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cono
Secretario*

RAD. 011 2017 00796 00

AUTO No. 2555

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

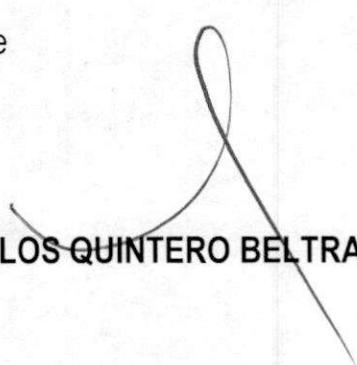
Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

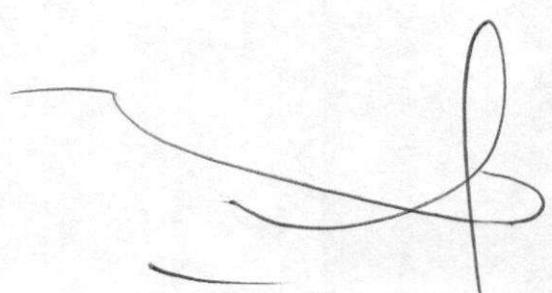
RESUELVE:

.- AGREGAR Y PONER en conocimiento de la parte actora, el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-779801 y 370 779644, procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, diligenciada sin oposición.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2019.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 020 2014 00220 00

AUTO No.2553

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

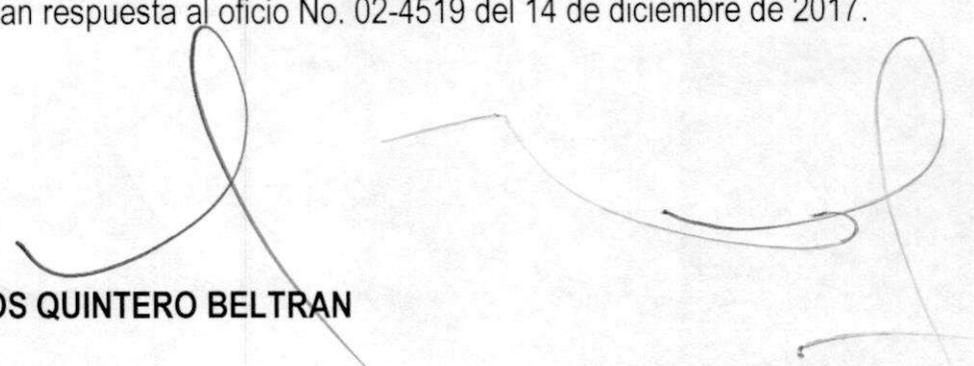
Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR Y PONER** en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, respuesta allegada por LA SECRETARIA DE MOVILIDAD de CALI, mediante el cual indican que dan respuesta al oficio No. 02-4519 del 14 de diciembre de 2017.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2019.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARIO

RAD. 031 2016 00512 00

AUTO No. 2564

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUENSE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL 475401** fecha 04 de abril de 2.019, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que procedieron a levantar la medida de embargo del vehículo de placa CPB452. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

41

RAD. 001 2016 00827 00

AUTO No. 2565

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

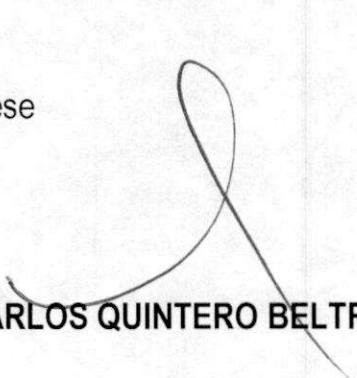
Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos el escrito allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Hacienda, mediante el cual informa que el demandado EDWIN MEJIA CHACÓN no tiene vinculación en el Municipio desde el mes de diciembre del año 2.018. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2.019

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

SECRETARIO

RAD. 035 2016 00576 00

AUTO No.2563

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Atendiendo lo allegado por CIFIN el Juzgado,

RESUELVE:

.-PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada el oficio DP575088, allegado por CIFIN para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

RAD.026 2015 01183 00

AUTO No. 2591

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- ABSTENERSE por ahora, dar trámite a la solicitud de renuncia de poder allegada por la abogada ADRIANA ARGOTY BOTERO sobre la representación judicial de la parte demandante, toda vez que no cumple con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G del P, al no indiciar en la comunicación enviada a su poderdante el número de radicación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MAYO DE 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Can
Secretario SECRETARIO

155
157
44

RAD. 022 2012 00658 00

AUTO No. 2554

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR Y PONER** en conocimiento de las partes, para los fines pertinentes, respuesta allegada por LA SECRETARIA DE MOVILIDAD de CALI, mediante el cual indican que dan respuesta al oficio No. 02-0048 del 16 de enero de 2017.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2019.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

115
RAD. 030 2017 00208 00

AUTO No. 2592

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

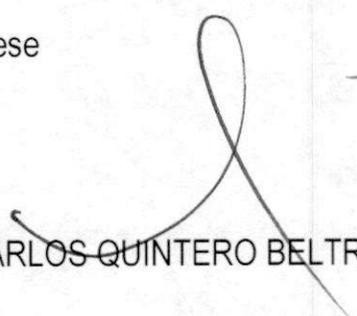
Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte demandante a **LUISA MARIA MOYA AYALA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.101.240, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2.019
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

SECRETARIO

RAD. 018 2016 00267 00

AUTO No. 2590

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante, presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia de lo anterior y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho **DAWERTH ALBERTO TORRES VELASQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – CONFE.**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MAYO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

47
RAD. 023 2016 00559 00

AUTO No. 2557

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **UL 475145** fecha 18 de marzo de 2.019, procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que procedieron a levantar la medida de embargo del vehículo de placa IFW824. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2.019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.0112 2016 00753 00

AUTO No. 2585

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el escrito allegado por LA POLICIA NACIONAL mediante el cual indica que a partir de la nómina del mes de abril de 2.019 se registró la modificación en el sistema de información de liquidación salarial de la Policia Nacional correspondiente a cambio de cuenta.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.013 2012 00240 00

AUTO No. 2586

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

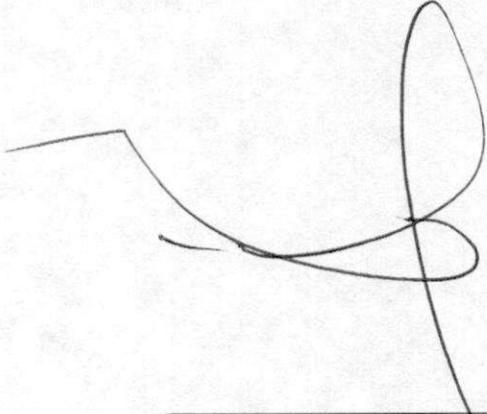
RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la **CAMARA DE COMERCIO DE CALI** mediante el cual indica que no inscribió la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 02-0703 de fecha 27 de marzo de 2.019, toda vez que el capital en este tipo societario no se compone de cuotas o partes de interés social y no resulta posible la inscripción de embargo sobre las acciones del mismo. Poner en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 de mayo de 2019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 015 2016 00782 00

AUTO No.2559

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 30 de abril de 2.019

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

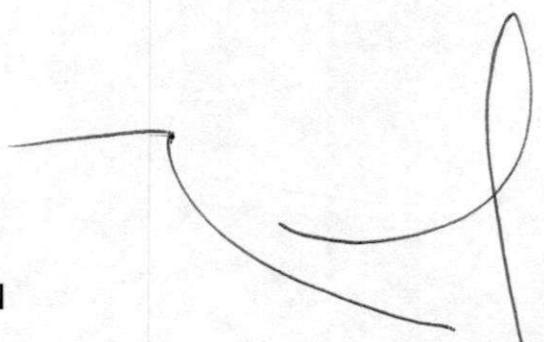
RESUELVE:

- Previo a dar trámite a la petición que antecede, REQUIERASE a las partes a dar cumplimiento a lo ordenado mediante Auto No. 1077 de fecha 22 de febrero de 2.019.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 73 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 03 DE MAYO DE 2.019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario